

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00000754

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No.Q.IMV.2012.3787 de 23 de julio de 2012, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 12´500.000.00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FYBECA", constituido mediante escritura pública otorgada el 6 de junio de 2012, ante la Notaría Primera del Cantón Quito, administrado por la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo originador es la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SA FARCOMED; se aprobó el contenido del respectivo prospecto, se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2012.1.13.01162; como emisor con el No. 2012.1.00.0582, los valores de contenido crediticio denominados "VTC-FYBECA con el No. 2012.1.02.01063; y, como Originador con el No. 2012.1.15.00028;

QUE, la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FYBECA" celebrada el 26 de diciembre de 2017, ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q17013080120187-RESCANC-0057761 de 8 de enero de 2018, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2018-0014-M de 17 enero de 2018, adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2018.0012 con la misma fecha, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.018 de 23 de enero de 2018, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso, de los valores provenientes del proceso de titularización, del fideicomiso como emisor, y del originador la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SA FARCOMED;



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FYBECA" administrado por la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. como emisor y fideicomiso mercantil, los valores referidos en el primer considerando de la presente Resolución, y del originador la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SA FARCOMED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Primero y Vigésimo Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato; respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FYBECA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de enero de 2018.

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC/CAM/UB